

PRECIOS.

Capital un mes.	7 rs.	Fuera.	9
Trimestre.	20	26
Medio año.	36	48
Todo el año.	50	74

Franco el porte.



PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Redaccion, calle de Don Sancho, Palacio de Tordesillas, y en la calle Mayor, núm.º 80 libreria de Gervasio Santos.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno superior político de la provincia de Palencia.

Núm. 24.

Hallándose vacante la plaza de Alcaide de la Cárcel Nacional de esta ciudad por renuncia del que la obtenia, y debiendo proveerse por mi autoridad en virtud de las facultades que me confieren las reales órdenes vigentes, en persona de buenos antecedentes morales y políticos por su acreditada providad y adhesion franca á la Constitucion del Estado y á S. M. la Reina Doña Isabel II, se admitirán solicitudes en la secretaría de este Gobierno político hasta el dia 8 inclusive del prócsimo mes de Febrero, acompañadas de los documentos justificativos de las cualidades que aleguen poseer los pretendientes. Palencia 26 de Enero de 1844.—*Agustin Gomez Inguanzo.*

Intendencia de la provincia de Palencia.

BIENES NACIONALES.

El artículo 20 de la instruccion de 25 de Diciembre de 1837 previene lo siguiente:

“Los recibos interinos que facilitan los Comisionados subalternos á los contribuyentes hasta que reciben las cartas de pago del Comisionado principal, en observancia

del artículo 12 de la Instruccion de 1.º de Junio de 1835, se imprimirán á costa de los arbitrios; tendrán numeracion correlativa para cada Comision subalterna, los rubricarán los Contadores, y cangeados por dichas cartas de pago, se remitirán á estos para la oportuna confrontacion, debiendo ser arreglados al modelo número 4.º”

En virtud de lo que ordena el precedente inserto artículo, y consecuente al 21 de dicha instruccion, he acordado para que no se alegue ignorancia y se eviten en lo sucesivo los perjuicios que puedan espermentarse por la falta de aquellos documentos, que todos los contribuyentes por cualquiera concepto que conserven en su poder recibos interinos de los Comisionados subalternos, se presenten á estos á la mayor brevedad para recoger las cartas de pago de las cantidades que hayan satisfecho, haciéndolo oportunamente de las que paguen en adelante, sin admitir recibos manuscritos ni otros que no esten rubricados por la Contaduría del ramo; pues en otro caso, no solamente serán considerados como sino hubiesen pagado, sino que tambien se procederá contra ellos segun convenga y en los casos espresos en los artículos 19 y 20 de la circular de la suprimida Direccion general de Amortizacion fecha 10 de Marzo de 1840.

Para que asi lo tengan entendido, dispondrán los Alcaldes constitucionales se fije al público en los sitios acostumbrados el presente Boletin por término de ocho dias

consecutivos. Palencia 24 de Enero de 1844.
=F. F., Bruno Maria de Ovies.=Insértese:
Inguanzo.

D. Bruno Maria de Ovies, Contador de rentas en esta ciudad y su provincia, y como tal, Interdente subdelegado de las mismas por ausencia del nombrado en ella.

A los Sres. Jueces de primera instancia y Alcaldes constitucionales de esta provincia y demas Justicias y autoridades competentes hago saber: Que estándose siguiendo causa de oficio en este mi juzgado de la Subdelegacion y testimonio del infrascrito escribano á consecuencia del reconocimiento practicado en la villa de Paredes de Nava y casa habitacion de José Calvo Rico y Polonia Antolin, en la cual se hallaron géneros de ilícito comercio y tabaco, y en la que tengo mandado la aprehension y conduccion á dicho Juzgado de los espresados que no han podido ser habidos por la justicia de dicha villa; y para que se verifique he mandado exhortar á Vds. por medio del Boletin oficial de la provincia, y en su virtud, en nombre de S. M. Doña Isabel II (que Dios guarde), les requiero y de la mia les suplico que siendo en su poder mandar proceder á la prision y conduccion á este referido Juzgado, de José Calvo Rico y Polonia Antolin, cuyas señas de aquel son de edad como de treinta y cuatro años, estatura de dos varas, y color moreno; y las de esta son como de cuarenta años de edad, talla regular, una berruga en la cara y vestida con una saya morada; que en mandarlo hacer así administrarán justicia quedando yo al tanto cuando los styos vea. Palencia veinte y tres de Enero de mil ochocientos cuarenta y cuatro.=Bruno Maria de Ovies.=Por mandado de su Señoría, Joaquín Calvo del Aguila.=Insértese: *Inguanzo.*

Cuerpo Nacional de Ingenieros de caminos, canales y puertos.

Distrito de Burgos.=El Sr. Director del ramo, con fecha 12 de diciembre ultimo, pasó á todos los gefes del distrito la circular siguiente: "No hallándose la Direccion en el dia con fondos suficientes para satisfacer á los contratistas de las obras las cantidades que tienen devengadas con la puntualidad que reclaman las estipulaciones de sus contratos, y cuyo conflicto pasagero es

debido á las circunstancias bien conocidas de todos, hará V. entender á los comprendidos en el distrito de su cargo, que ínterin la Direccion obtiene del Gobierno de S. M. los recursos necesarios para atender á este deber de justicia y sobre cuyo particular se ocupa con la mayor actividad, que con el fin de indemnizarles de los perjuicios que sufren por el retraso que experimentan en los pagos, se les abonará el interés prudencial á que les dá derecho el tercer párrafo de la condicion 3a de las generales de las obras, á cuyo efecto se formará á su tiempo la correspondiente liquidacion."

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. S. para que si lo tiene á bien se sirva mandar insertar en el Boletin oficial de la Provincia la anterior disposicion para que llegue á noticia de todos, y á fin de que no se proceda judicialmente contra ningun contratista, pues en virtud de la presente circular, se han suspendido por ahora los pagos; quedando sin embargo en hacer la liquidacion y abono de intereses que se cita en la misma.=Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 18 Enero 1844.=El Ingeniero Gefe del Distrito, Francisco Antonio de Echanobe y Echanobe.=Sr. Gefe Superior Político de la provincia de Palencia.=Insértese: *Inguanzo.*

ANUNCIOS.

Administracion principal de bienes nacionales de la provincia de Palencia.

El dia 4 de Febrero próximo y hora de las 11 de su mañana se celebrará en la villa de Torquemada, ante el Alcalde constitucional de la misma, el remate de las obras que deben hacerse en la Pasquera del Molino arinero sito en dicha villa, graduadas en 2500 rs.

Las personas que gusten interesarse en la ejecucion de dichas obras podrán acudir á hacer las proposiciones que crean oportunas, en cuyo acto se pondrán de manifiesto las condiciones bajo las que han de ejecutarse. Palencia y Enero 26 de 1844.=José de Lezameta.=Insértese: *Inguanzo.*

El dia 24 del corriente á las 12 de su mañana se perdió una pollina en las puertas de Monzon de esta ciudad, de las señas siguientes: edad 5 años, pelo negro y lar-

go, bozo y ojera blanca. Señal particular, en la natura una cicatriz. El que la hubiese hallado la presentará á Genaro Lopez, posada de la Plaza, quien dará su hallazgo; ó á su dueño Manuel de la Cruz, vecino de Cisneros. Insértese: *Inguanzo*.

En primero del presente mes, vió la luz pública el periódico administrativo con el título de GUIA DE EMPLEADOS, del cual se inserta á continuación el siguiente

PROSPECTO.

El espíritu innovador del siglo en que vivimos, al basar la sociedad moderna, no ha dejado ni una sola piedra de las que sirvieron de fundamento á la sociedad antigua. La prosperidad pública y la felicidad doméstica han sufrido en esta rápida metamorfosis, bienes y males que no es de nuestro propósito enumerar ni comparar para deducir por consecuencia la utilidad ó menoscabo que haya reportado en este cambio absoluto la suerte del país, pero conviene sin embargo que sentemos este principio, porque estas innovaciones han creado nuevas necesidades que no existían en la antigua organización social.

La clase de empleados es una de las que más han sufrido en este trastorno general, y esta circunstancia exige que se tomen medidas para reparar ó neutralizar al menos sus estragos. Con efecto, el derecho de inmovilidad de que gozaban los antiguos empleados, les instruían con el tiempo en la práctica de los negocios, que suplía bastante los conocimientos teóricos de la ciencia administrativa, desconocida entonces en España; conocimientos de que no pueden carecer los empleados actuales, que no tienen en general la larga práctica de aquellos. Por otra parte, la tranquila esperanza que tenían de ascender por rigurosa escala, les escimía de los continuos gastos que tienen que hacer los empleados del día entre agentes y comisionados para que activen sus pretensiones en la corte; coincidiendo estos dispendios con el retraso que sufren en el percibo de sus sueldos.

Para evitar estos dos males y algunos otros de que no hacemos referencia, hemos establecido nuestra empresa, cuyo esclusivo objeto se dirige á proteger por cuantos medios nos sea posible esta distinguida y numerosa clase de la sociedad. A este fin,

empezaremos á publicar desde 1.º de Enero del año próximo de 1844, un periódico semanal titulado *Guia de Empleados*, que constará de un pliego de buen papel, impreso con elegantes caracteres y dividido en ocho páginas, con el objeto de que pueda encuadernarse por años, en tomos de más de 400 páginas, á cuyo efecto se repartirá gratis á los señores suscritores una lujosa portada para cada tomo. Las materias de que tratará son las siguientes:

1.º *Parte oficial*. Contendrá los decretos y reales órdenes que haya expedido el gobierno en la semana anterior, referentes á oficinas ó empleados que dependan de los ministerios de Hacienda, Gobernación y Gracia y Justicia, con un extracto de los demás documentos oficiales de esta especie.

2.º *Administración*. Bajo este epígrafe daremos artículos donde se establezcan y esplanen ideas y principios de la ciencia administrativa, con un método progresivo y gradual, que formen con el tiempo un verdadero curso ordenado, bastante por sí solo para formar empleados instruidos que puedan hacer oportunas aplicaciones de las reglas en la práctica.

3.º *Recista de empleados*. Con este título haremos algunas observaciones sobre las mejoras que pueden introducirse en el actual sistema de empleados, con grandes ventajas, tanto de estos como de la nación misma; y daremos publicidad á los servicios importantes que presten algunos funcionarios públicos, denunciando los abusos probados con que manchen otros, en el ejercicio de sus funciones, el noble carácter de que se hallan investidos, para conocimiento del gobierno.

4.º *Literatura*. Este artículo de mera diversion, tendrá lugar solamente en el caso de que otras materias más interesantes dejen cabida en las columnas del periódico.

5.º *Curiosidades*. Fenómenos raros, ocurrencias notables, descubrimientos científicos, en fin, cuantos objetos pueden designarse con este título, ocuparán este lugar en nuestra *Guia*.

6.º *Circulo teatral*. Siendo el teatro la distracción que generalmente tiene preferencia entre los empleados, como más compatible con el estado de ilustración que predomina hoy en esta clase, haremos una reseña de los actores y actrices que más se distinguen en los teatros españoles, y del mérito con que se representen en ellos las piezas de más empeño, sin omitir otras no-

ticias análogas que podrán servir también de norma á los empresarios para proporcionar á sus teatros buenos cómicos que satisfagan las escigencias de la actual civilizacion en este punto:

Tal es el orden que seguiremos en nuestro periódico; periódico que es el primero de su clase que vé la luz pública en España. Los empleados conocerán desde luego toda la utilidad, toda la necesidad que habia de una publicacion cuyo primer objeto es dar á conocer los principios de la ciencia administrativa, ignorados absolutamente hasta hace poco tiempo en nuestro suelo, y estraños todavia á la mayor parte de las personas que tienen obligacion de conocerlos. Establecidas ya algunas cátedras en España de esta ciencia y convencidos todos los gobiernos de su importancia, no está acaso lejano el dia en que se ecsijan aunque no sea mas que algunos conocimientos de ella á los sugetos que hayan de desempeñar los destinos de la nacion; bajo cuyo concepto se hace nuestra publicacion mucho mas recomendable y necesaria.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Para cualquier punto de la península, con inclusion de las islas Baleares, 30 rs. por trimestre.

Para cualquier punto en Ultramar, por un año 12 pesos fuertes.

Para hacer la suscripcion en la península bastará remitir el importe de un trimestre en libranza de correos contra la administracion general de esta corte, y en Ultramar el valor de un año en letra sobre cualquier capital de España, giradas de un modo ú otro á favor del director de la *Guia de Empleados*, con carta franca de porte donde se espresese el nombre y destino del suscriptor para anotarlo en los registros correspondientes, pues no tenemos ni queremos comisionados que se encarguen de recibirlo en cada punto, porque debemos estar en relacion directa con los interesados, y conocer sus firmas para los fines que á continuacion se espresan.

Los suscritores á la *Guia de Empleados* tienen derecho:

1.º A que, despues de transcurrido el primer mes de suscripcion, se encargue la empresa de seguir cuantos expedientes de solicitudes, ascensos, honores, permutas &c., entablen ó tengan pendientes en las oficinas de esta corte, con la mayor actividad

y celo, para lo cual cuenta con todos los elementos necesarios, sin que tengan que abonar los interesados por via de agencia retribucion alguna.

2.º A que, despues de cumplidos los primeros tres meses de suscripcion, se dé noticia reservada, al suscriptor que lo ecsija, de los destinos que haya vacantes en el punto que designe; aunque, para evitar en lo posible que se ecsija esta nota en favor de personas no suscritas á nuestro periódico, se dará solo de los destinos de igual sueldo ó de prócsimo ascenso al que disfrute el interesado. La empresa llevará á este fin un registro escrupuloso de los empleos que vaquen y se provean, para estar constantemente en disposicion de cumplir su oferta. Con este objeto tiene tomadas todas sus medidas, de suerte que de muchas veces sabrá las vacantes con anticipacion al mismo ministerio.

3.º A que, despues de los indicados tres primeros meses de suscripcion, se hagan por la empresa al que lo solicite las diligencias oportunas para hallar persona que quiera permutar su destino en el punto que designe.

Los suscritores pueden usar de todos estos derechos sin hacer mas desembolso que el pago de su suscripcion.

Los que al remitir el importe de esta ó despues, aspiren á ser corresponsales de la compañía, podrán solicitarlo en carta franca al director, y cuando queden admitidos definitivamente se les espedirá el correspondiente diploma con el fin de que puedan participar de otras ventajas que se reservan para ellos.

La empresa, cuyo primordial objeto es proteger á los empleados, se dedicará bien pronto á desarrollar otros planes que tiene concebidos para proporcionar á sus suscritores ventajas inmensas sobre las anunciadas ya en este prospecto; siendo uno de ellos el establecimiento de una gran sociedad de empleados que deberá ocuparse de los medios legales de proporcionar una estabilidad en los destinos que no pueda alterarse por los trastornos de gobierno que son tan frecuentes en el régimen representativo. Todos los suscritores de la *Guia de Empleados* serán individuos natos de esta gran sociedad, contando cada uno, para el goce de las prerogativas de antigüedad, desde la fecha de su suscripcion. = Insértese: *Inguanzo*.